



## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



DRA. ANA MARGARITA DE LA O MELARA  
Directora Hospital Nacional "San Rafael"

Tel. 2594-4008



-----

Nosotros, ANA MARGARITA DE LA O MELARA, de cuarenta y dos años de edad,  
Doctora en Medicina, -----  
-----  
-----, actuando  
en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL “SAN RAFAEL”, con Número de  
Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero uno cero dos dos dos - cero cero  
uno - tres, en mi carácter de Titular y Representante Legal, personería que acredito  
con la siguiente documentación: **a) Acuerdo No. 1682 BIS**, emitido por el Ministro de  
Salud Ad-Honorem, Dr. Francisco José Alabí Montoya, en la Ciudad de San Salvador el  
día veintinueve de septiembre de dos mil veinte; **b) Reglamento General de Hospitales**  
del Ministerio de Salud, aprobado según Acuerdo No. 288, de fecha treinta y uno de  
enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial No. 45, del Tomo No. 414,  
de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el **artículo 6**  
**inciso 2º** que corresponde al DIRECTOR la Representación Judicial y Extrajudicial del  
Hospital y en el **artículo 67 numeral 3** establece que corresponde al Director la  
Representación Legal del Hospital; y **c) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la**  
Administración Pública, aprobada según Decreto No. 868, de fecha doce de abril del año  
dos mil y publicada en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 347, de fecha quince de mayo  
de dos mil, en el que se establece en el **artículo 17** que los Titulares son la máxima  
autoridad de una institución a quienes generalmente se les atribuye la Representación  
Legal de las instituciones de que se trate y para los efectos de esta ley se les  
denominará el Titular o Titulares y el **artículo 18** establece que la autoridad competente  
para la adjudicación de los contratos será el Titular; por lo tanto estoy facultada para  
celebrar contratos como el presente y en el transcurso de este instrumento me  
denominaré “EL HOSPITAL O LA CONTRATANTE”, por una parte; y por la otra: **LUIS**  
**ALFREDO VELÁSQUEZ BERMÚDEZ**, de treinta y siete años de edad, Master en  
Administración de Empresas, -----  
-----

-----, actuando en calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada: “LOGÍSTICA PRO EL SALVADOR”, tal como lo compruebo con copia certificada por Notario de Renovación de Matrícula de Empresa número 2017087105 219 346 439 440, extendida el día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós por el Registro de Comercio; documentación con la cual compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO** derivado de la **LG-SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 007/2023**, que tiene por objeto el suministro del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO**” a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es suministrar el servicio antes descrito al Hospital Nacional “San Rafael”, de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

REGLÓN	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
1	81201015 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO. Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para (10) Vehículos del Hospital Nacional “San Rafael”	C/U	12	\$1,784.44	\$21,413.28
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO -----</b>					<b>\$21,413.28</b>



---

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:**

1. El objetivo del servicio contratado es mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de la flota de 10 vehículos del Hospital Nacional San Rafael, conformada por livianos y pesados, motores tipo Diesel y Gasolina, para el periodo de 01 de enero al 31 diciembre del año 2023.
2. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos se hará según la necesidad de cada uno de ellos.

**CONDICIONES DEL TALLER:**

Las instalaciones en las cuales **EL CONTRATISTA** prestará el servicio deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Área cerrada o con instalaciones techadas para efectuar todo tipo de mantenimientos y en periodos de invierno y para el resguardo de los vehículos.
- b) Poseer un sistema de seguridad que garantice la salvaguarda de los vehículos del Hospital, las 24 horas del día, durante el tiempo que **EL HOSPITAL** requiere el servicio.
- c) Poseer dispositivos de Seguridad Industrial, por cualquier eventualidad.
- d) Poseer Área de recepción de vehículos y área de espera.
- e) **EL CONTRATISTA** deberá disponer de servicio de grúa las 24 horas del día,

durante la vigencia del contrato y proporcionarla en el momento en que se requiera. Con una cobertura gratuita en un radio de 70 Kms. a las instalaciones.

**EQUIPO MÍNIMO Y HERRAMIENTAS:**

El taller deberá contar con herramientas en bodega para uso y disposición de sus mecánicos de taller, para la realización de actividades automotrices.

**TIEMPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:**

**a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

ACTIVIDAD	REVISIÓN DE VEHÍCULO Y ENTREGA DE PRESUPUESTO PARA AUTORIZACIÓN	TIEMPO DE TRABAJO	TIEMPO TOTAL DEL MANTENIMIENTO
Mantenimiento preventivo 5,000 Kms.	0.5 día	0.5 día	1 día
Mantenimiento preventivo 10,000 Kms.	0.5 día	0.5 día	1 día
Mantenimiento preventivo 20,000 kms.	1 día	1 día	2 días
Mantenimiento preventivo 50,000 kms.	1 día	2 días	3 días
Mantenimiento preventivo 100,000 kms.	2 días	2 días	4 días

**b) MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

ACTIVIDAD	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA
Revisión de vehículo y entrega de presupuesto.	3 días hábiles.
Tiempo para efectuar los trabajos de mantenimiento correctivo.	Será acordado con el Administrador de Contrato.



---

**PROCEDIMIENTO PARA COTIZAR REPUESTOS:**

Cuando se efectúe un mantenimiento preventivo y/o correctivo y haya necesidad de cambiar repuestos, se procederá de la siguiente manera:

1. Si el costo de reparación y cada uno de los repuestos es menor a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$400.00), **EL CONTRATISTA** podrá de forma automática proceder sin presentar cotización y con solo el visto bueno del Administrador del Contrato.
2. Si el costo de reparación y cada uno de los repuestos es mayor a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$400.00), **EL CONTRATISTA** deberá presentar el presupuesto y contar con la autorización del Administrador de Contrato y con el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales del hospital.
3. **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cotizar y comparar en el mercado el costo de repuestos que considere conveniente, y entregar al contratista cuadro de precios cotizados por el administrador de contrato del hospital.

**PRESUPUESTOS NO AUTORIZADOS:**

**EL HOSPITAL** no realizará pagos por reparaciones efectuadas por **EL CONTRATISTA**, que no estén contempladas en un presupuesto previamente autorizado. Lo mismo aplica en el caso de suministro de materiales y repuestos.

**EL HOSPITAL** se reserva el derecho de no autorizar un presupuesto. Para lo cual contratistas de mantenimiento correctivo de vehículos, a los que no se les autorice el

presupuesto, estarán en la obligación de reconstruir lo desarmado del vehículo que se encuentre en reparación y posteriormente trasladarlo a las instalaciones del hospital, en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en la que no se aceptó el presupuesto. Sin costo alguno.

### SUBCONTRATISTAS:

**EL HOSPITAL** autorizará la contratación de subcontratistas, por parte de **EL CONTRATISTA**, en las siguientes reparaciones, en el caso que no se realicen en el taller:

1. Trabajos de rectificadas y reacondicionamiento de piezas (Sistema de frenos, motor, transmisión, etc.)
2. Trabajos de reparación de radiador y escape.
3. Trabajos de tapicería.
4. Trabajos de laboratorios diésel o gasolina.
5. Calzado de fricciones de frenos o zapatas.
6. Reacondicionamiento de Embrague.
7. Reparación de aire acondicionado (en este caso deberá de realizarse en las instalaciones del taller del contratista).
8. Servicio de alineado y balanceo.
9. Otros servicios que sean propuestos por **EL CONTRATISTA** y autorizados por **EL HOSPITAL**.

**EL CONTRATISTA** deberá de informar al Administrador de Contrato y solicitar autorización para que cualquiera de los vehículos sobre los que recae el servicio contratado, pueda ser revisado o reparado fuera del área del taller, siendo responsabilidad del contratista supervisar y garantizar la calidad de las reparaciones,



---

repuestos y materiales suministrados por los subcontratistas.

Cuando se subcontraten servicios, **EL CONTRATISTA** deberá presentar cotizaciones de dichos servicios, incluido en el presupuesto.

No obstante, lo anterior, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cotizar y comparar precios de dichos servicios que considere convenientes, y entregar al contratista cuadro de precios, anexando cotizaciones, para efectos de que este no subcontrate a un precio mayor a dichas cotizaciones.

**EL CONTRATISTA** se entenderá directamente con el subcontratista para efectos de pago de sus servicios.

**HORARIO DE LOS SERVICIOS:**

**EL HOSPITAL** requerirá atención por parte del contratista, para efectos de entregar, retirar, efectuar reparaciones y supervisar vehículos en los talleres, en los siguientes horarios continuos: **de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.**

En casos excepcionales, para servicios de emergencia en horas no hábiles, fines de semana y días festivos, se acordará con **EL CONTRATISTA** la forma del servicio, para lo cual éste deberá tener la disponibilidad del caso, sin que ello genere costos adicionales a las tarifas establecidas.

**AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES:**

El Administrador de contrato con el Visto Bueno de la Jefatura del Departamento de

Servicios Generales, será el único que gestionará ante **EL CONTRATISTA** cualquier autorización o modificación de las reparaciones, producto de los mantenimientos preventivo y correctivo.

**PROHIBICIONES:**

**EL CONTRATISTA** no podrá realizar bajo ninguna circunstancia las siguientes acciones:

1. Efectuar a cuenta del Hospital trabajos en vehículos que no pertenezcan a la flota.
2. Efectuar trabajos que no hayan sido autorizados previamente por el Administrador de Contrato y sin el Visto Bueno de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales.
3. Suministrar otros materiales, insumos, accesorios, partes, repuestos y/o servicios que no sean los detallados en los documentos y presupuestos autorizados.
4. Suministrar otra mercadería y/o servicio a cambio de los servicios contratados.
5. Suministrar marcas que no sean las autorizadas en el presupuesto de reparación, sin la autorización previa del Administrador de Contrato con el Visto Bueno de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales.
6. Recibir y/o entregar vehículos, partes, accesorios, materiales, repuestos a personas que no demuestren ser empleados del hospital y que no comprueben estar autorizados.



- 
7. No podrá entregarse un producto, servicio o repuesto con características diferentes a las definidas en el presupuesto de cada vehículo.
  8. Efectuar reparaciones y suministros de repuestos a otro vehículo que no sea al cual se efectuaron las reparaciones.
  9. Modificar los precios definidos en presupuestos autorizados por el Administrador de Contrato con el Visto Bueno de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales.
  10. Utilizar vehículos de hospital para trasladarse en actividades propias del taller u otras de índole particular.
  11. Realizar trabajos de mantenimiento de los vehículos del hospital en la vía pública cuando estos no se consideren auxilios en carretera.
  12. Mantener estacionados los vehículos en la vía pública cuando los trabajos hayan sido finalizados o por exceder la capacidad de recepción del taller.

**PERSONAL REQUERIDO:**

El taller debe disponer de personal técnico capacitado para el desempeño de trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehículos del hospital.

**RESPONSABILIDAD POR DAÑO Y ROBO:**

**EL CONTRATISTA** será responsable por daños y robos total o parcial ocasionados a los vehículos objeto del servicio contratado, cuando estén dentro de sus instalaciones o en

período de prueba por su personal, quedando comprometido de entregar el vehículo en las mismas condiciones que lo recibió.

### GARANTÍA:

**EL CONTRATISTA** deberá de garantizar los servicios de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados en mano de obra y repuestos por un periodo de seis (6) meses, del cien por ciento. Esta garantía deberá permanecer vigente, aunque se haya finalizado el presente contrato.

Cuando sea reportado un caso para la realización de una evaluación de proceso de garantía, **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo máximo de 5 días calendario, para la evaluación, ejecución y entrega de todo trabajo reportado.

### CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Para el servicio de mantenimiento, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con lo siguiente:

1. **EL CONTRATISTA** debe atender las consultas sobre el grado de avance de las reparaciones.
2. Los vehículos reparados deberán ser entregados además completamente limpios, en su exterior e interior (cabina y motor).
3. **EL HOSPITAL** durante la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista, que se efectúen trabajos de reparación en horas y días no hábiles para el cumplimiento de la entrega de vehículos, cuando existan emergencias de alerta nacional, deberá contar con un plan o equipo de mecánicos de emergencia en



---

caso de ser necesario.

4. Para facilidad de coordinación y logística de mantenimientos correctivos en auxilios de carretera, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un número telefónico al que **EL HOSPITAL** pueda contactarlo las 24 horas del día, mientras el contrato esté vigente.

#### **ENTREGA DE VEHÍCULOS DEL HOSPITAL AL TALLER:**

**EL CONTRATISTA** recibirá el vehículo con el original del formulario “**SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**” (Anexo 1 de la Solicitud Cotización No. 007/2023), en el cual se le indica los trabajos de mantenimiento requeridos por **EL HOSPITAL**. Además, en el mismo formulario, se hará constar el inventario de las herramientas y el estado general del vehículo en el momento de la entrega por medio de la “**HOJA DE DETALLE DE ESTADO, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS**” (Anexo 2 de la Solicitud Cotización No. 007/2023). Dicha solicitud deberá estar firmada de autorizado por el Administrador del Contrato.

#### **ENTREGA DE VEHÍCULOS DEL TALLER AL HOSPITAL:**

El procedimiento para la entrega al hospital de los vehículos a los cuales se les ha efectuado el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se podrá realizar de dos formas, según se detallan a continuación:

- a) Entrega de los vehículos en las instalaciones del hospital. **EL CONTRATISTA** deberá entregar los vehículos en las instalaciones del Hospital Nacional “San Rafael” ubicado en: Final 4° calle Oriente N° 9-2, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, sin ningún costo adicional, debiendo notificar y coordinar la

entrega únicamente con el Administrador de Contrato.

- b) Entrega de los vehículos en las instalaciones del taller a personal autorizado. **EL HOSPITAL** por medio del Administrador de Contrato, podrá enviar a una persona autorizada a retirar el vehículo en las instalaciones de **EL CONTRATISTA**.

En ambos casos, **EL HOSPITAL** emitirá la “**ORDEN DE RETIRO DE VEHÍCULOS DE TALLER**” (Anexo 3 de la Solicitud Cotización No. 007/2023), para efectuar la entrega, se deberá verificar lo siguiente:

1. Las herramientas y accesorios, auxiliándose del registro en la **HOJA DE DETALLE DE ESTADO, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS** (Anexo 2 de la Solicitud Cotización No. 007/2023)
2. **EL CONTRATISTA** emitirá **ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULO** la cual estará constituida por el listado de repuestos sustituidos y hará entrega al conductor de los repuestos usados retirados del vehículo, debiendo solicitar a éste la firma de recepción, kilometraje y fecha de salida.
3. **EL CONTRATISTA** deberá colocar, en un lugar visible para el motorista un indicador, para efectos de control del próximo kilometraje en el cual se realizará el mantenimiento preventivo.
4. Para retirar los vehículos, el personal autorizado del hospital deberá presentar su carnet de empleado.
5. Para dar el visto bueno y recepción de un servicio de mantenimiento correctivo, el Administrador de Contrato hará las pruebas que considere necesarias, la cual



---

como mínimo consistirá en el recorrido de no menos de 10 kilómetros, si detecta que las fallas persisten, lo remitieran al taller para que sean corregidas en el menor tiempo posible, sin costo adicional.

#### FORMA DE OPERACIÓN:

Cuando **EL CONTRATISTA** agregue en su presupuesto, reparaciones no solicitadas por **EL HOSPITAL**, pero que, a su criterio, son necesarias para dejar en buen estado de funcionamiento el vehículo, el Administrador de Contrato constatará mediante inspección física en el taller, de las piezas a reparar o a cambiar.

#### FORMA DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTOS:

- a) Los presupuestos no deberán contener enmendaduras.
- b) Deberán hacer referencia al número de contrato u orden de compra.
- c) Contener las características del vehículo (número de placa, marca, modelo, clase, año y kilometraje)
- d) Detalle de actividades:
  - No pactadas en el contrato, mano de obra y precio de actividades a realizar.
  - Pactadas en el contrato, mano de obra a realizar, presentar según el listado de precios en la oferta, será necesario digitar el código ofertado y el precio contratado en su cuadro de mano de obra.

- e) Detalle de repuestos a ser utilizados para el mantenimiento.
- f) Detalle de materiales y lubricantes.
- g) Detalle de trabajos externos (deberán ser adjuntados presupuestos elaborados).
- h) Deberá detallar cantidades, precio unitario y total con IVA incluido.

Cuando se realice un mantenimiento correctivo, su presupuesto deberá especificar: 1. El tiempo estimado de reparación, indicando fecha de término, la que se contara a partir de la fecha de autorización del presupuesto; y 2) Cotizaciones, según se detalla en apartado de procedimiento para cotizar repuestos.

**EL CONTRATISTA** no efectuará ningún cobro al hospital en concepto de bodegaje por el tiempo que permanezca el vehículo en el taller.

#### **FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS:**

La ejecución de los mantenimientos preventivos será solicitada por **EL HOSPITAL** por cada 5,000 kilómetros de uso después del último servicio, para la flota de vehículos. Los mantenimientos correctivos se solicitarán las veces que sea necesario.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS:**

La flota de vehículos del hospital incluidos en este contrato está compuesta actualmente por diez (10) vehículos.

Para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, los vehículos se han



clasificado en motor de combustión interna, con alimentación o inyección de combustible electrónica y/o mecánica diésel y/o gasolina, los cuales se detallan a continuación:

<b>FLOTA DE VEHÍCULOS DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL</b>						
<b>No.</b>	<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>COMBUSTIBLE</b>	<b>AÑO</b>	<b>PLACA</b>
1	Ambulancia	NISSAN	TRADE 75	Diesel	1997	N-7-799
2	Microbús	NISSAN	URVAN	Diesel	2021	N-19-066
3	Pick-Up	NISSAN	TD-27	Diesel	2008	N-18-147
4	Pick-Up	TOYOTA	HILUX	Gasolina	1997	N-6-071
5	Microbús	HYUNDAI	H1-GL	Diesel	2015	N-2618
6	Camión Furgón	ISUZU	NMR	Diesel	2014	N-3244
7	Ambulancia	FORD	TRANSIT	Diesel	2017	N-11-362
8	Ambulancia	TOYOTA	HIACE	Diesel	2019	N-11-878
9	Motocicleta	YAMAHA	YBR-125G	Gasolina	2017	M-545761
10	Pick-Up	NISSAN	FRONTIER	Diesel	2022	N-18-497

**CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Recursos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA** o a quién este designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,413.28)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en final 6<sup>a</sup> Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no menor de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y una copia a nombre del Hospital Nacional “San Rafael”, detallando la descripción del

servicio (según renglón), número de Solicitud de Cotización, número de Solicitud de Compra, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmada y sellada de recibido, Acta de Recepción original, emitida y firmada por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional “San Rafael” (**art. 77 RELACAP**) y **EL CONTRATISTA**. El pago se realizará a través de cheque.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dichos impuestos, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio del servicio a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00), según el **art. 162 del Código Tributario**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura Consumidor Final emitida (**dividir el monto entre uno punto trece, el resultado será aproximado si la tercera cifra es mayor o igual a cinco, caso contrario dejar sin aproximación todo lo anterior, dejando dos cifras después del punto decimal**).

Es de importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atraso en los pagos.

**CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** El suministro será entregado según necesidad, en el Hospital Nacional “San Rafael”, ubicado en final 6<sup>a</sup> Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad.



---

El Administrador de Contrato verificará que el suministro a recibirse cumpla estrictamente con las condiciones estipuladas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato y en las Bases de Licitación, emitiendo la correspondiente acta de recepción, la que deberá contener como mínimo lo que establece el **art. 77 RELACAP**.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es del **mes de enero al mes de diciembre de dos mil veintitrés.**

**CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. EL CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto del contrato y deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del contrato a **LA CONTRATISTA** y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización de la vigencia de este contrato. En caso que se autorice el incremento o prórroga del contrato, **EL HOSPITAL** solicitará a **LA CONTRATISTA**, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado (**art. 37 y 75 inc. 2º RELACAP**). La garantía deberá presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional “San Rafael” ubicada en Final 6ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

a) El documento que contiene las especificaciones técnicas de la Libre Gestión; b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a las ofertas (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de EL

CONTRATISTA presentada en el Hospital; g) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por EL HOSPITAL; h) Las Garantías; i) Las modificativas (si las hubiere); y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Señor RAÚL EFRAÍN HENRÍQUEZ CERROS, Jefe de Sección de Transporte, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

EL HOSPITAL, a través del Administrador de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quien ejecutará la supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES: En caso de incumplimiento por causas imputables a EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación u otras, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCIDENTE LABORAL: EL HOSPITAL no será responsable ni responderá por accidentes laborales ocurridos al personal de EL CONTRATISTA, en el desempeño de sus funciones durante la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la iniciación formal de la prestación del servicio, EL HOSPITAL podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.



---

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el **art. 83-A de la LACAP**, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución modificativa y **EL CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL HOSPITAL**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el **art. 83 de la LACAP** y **art. 75 del RELACAP**, en tal caso se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución de prórroga.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital **EL CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los **arts. 92 al 100 LACAP**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO DE LA NIÑEZ EN LAS COMPRAS PÚBLICAS.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora,

se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el **art. 160 LACAP** para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el **art. 158 Romano V literal b) LACAP**, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere al procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Ambos contratantes para los efectos legales de este contrato señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.

**EL CONTRATISTA** en caso de acción judicial en su contra aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere **EL HOSPITAL** quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

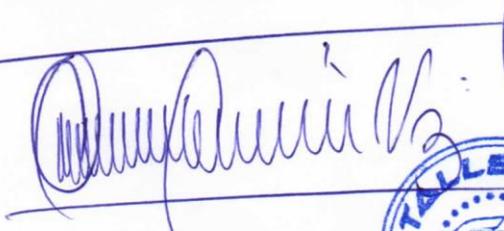


CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: **EL HOSPITAL** en Final 4ª Calle Oriente, Nº 9-2, Santa Tecla, La Libertad y **EL CONTRATISTA** -----

Así nos expresamos las partes contratantes, quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Santa Tecla, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
CONTRATANTE



  
CONTRATISTA



